

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 123 del 4 de Agosto de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301220150036300	Ejecutivo Ley 1395	Cooperativa Multiactiva De Servicios Asociados Coocredis	Gregorio Diaz Diaz, Luis Carlos Jimenez Camargo, Alvaro Sarmiento Sarmiento	03/08/2021	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria Solicitud De Requerir Al Pagador De La Empresa Colpensiones, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva.2. Requerir A La Parte Demandante Allegue Constancia De Recibido De Oficio 1192 Del24 De Junio De 2015 Emitido Por Juzgado 12 Civil Municipal De Barranquilla. Ante Colpensiones. “VER AUTO PEDF AQUÍ”
08001405301220070062100	Ejecutivo Singular		Elsa Yamira Moreno De Quevedo	03/08/2021	Auto Decide - 1. Téngase Al Dr. Nelson Diazgranado Carrillo, En Los Términos Y Facultades Conferidas Como Apoderado Del Demandante. Anexar Al Proceso Certificado De Antecedentes Disciplinarios No. 474559 De Fecha 26072021 Expedido Por Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Superior De La Judicatura.2. Rechazar El Derecho De Petición Formulado Por La Parte Demandante, De Conformidad Con Lo Expuesto. Comuníquese Lo Decidido.3. Poner En Conocimiento Del Área De Comunicaciones Y Gestión Documental De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De La Solicitud De Copias Del Proceso Realizada Por La Parte Demandante Mediante Derecho De Petición, De Conformidad A Lo Establecido En El Artículo 114Del Cgp, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PEDF AQUÍ”
08001400301220130005600	Ejecutivo Singular	Alvaro Antonio Eras Dadul	Miriadys De Carmen Olivares Bilbao, Edgardo Robles Guerrero, Jorge Luis Diaz Valencia	03/08/2021	Auto Decide - 1. Acéptese La Acumulación 2. En Consecuencia Librar Mandamiento Ejecutivo En Contra De Jorge Diazvalencia Y A Favor De Cooperativa Multiactiva De Servicioscoomultieficaz Del Caribe 3. Suspéndase El Pago A Los Acreedores Y Emplácese A Todos Los Que Tengan Créditos Con Títulos De Ejecución Contra Los Deudores, Para Que Comparezcan A Hacerlos Valer Mediante Acumulación De Demandas, De Conformidad Con El Art. 108 Del C. G. Del P. 4. El Emplazamiento Deberá Incluirse En El Registro Nacional De Personas Emplazadas De Conformidad Con Lo Establecido En El Artículo 108 Del C. G. Del P., Y El Decreto 806 De 2020. 5. Notifíquese Al Demandado En La Forma Establecida En El Art. 463 Del C. G. Del P., Entréguese Copia De La Demanda Y Sus Anexos, Para Que Dentro Del Término Haga Uso De Él.6. Téngase Al Dr. Carlos Alfonso Lopez Sepulveda, Como Apoderado Judicial De La Cooperativa Multiactiva De Servicioscoomultieficaz Del Caribe “VER AUTO PEDF AQUÍ”
08001400301420120052500	Ejecutivo Singular	Coomecolcredicon	Osiris Del Carmen Bonett Sulbaran, Alberto Mario Martínez Suárez, Mina Castillo	03/08/2021	Auto Decide - 1. Tómese Atenta Nota Del Oficio No. 03May096v Del 17 De Mayo De 2021, Emanado Del Juzgado 7 De Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla- Juzg.Origen 17 Civil Municipal De Barranquilla 2. Estarse A Lo Resuelto En Auto De Fecha 5 De Marzo De 2020 Numeral 2 Conforme A Lo Expuesto.3. Por Secretaria Expídase Nuevos Oficios Conforme Lo Ordenado En Auto Del 5 De Marzo De 2020 Numeral 2 Visible A Folio 66 Del Cuaderno De Medidas. Oficiese De Conformidad Con El Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 123 del 4 de Agosto de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

			Garavito		“VER AUTO PEDF AQUÍ”
08001405301420110072500	Ejecutivo Singular	Coomulsejuri	Jairo Gutierrez Gomez, Marco Arturo Nieto Perez	03/08/2021	Auto Decide - 1. Requiérase Al Pagador De La Empresa Colpensiones, Para Que Informe A Este Despacho Las Razones Por Las Cuales No Le Ha Dado Cumplimiento A La Medida Cautelar De Embargo De Pensión Contra La Parte Demandada Jairo Gutierrez Gomez Comunicada Con Oficio 2830 Emitido Por Juzgado 14 Civil Municipal De Barranquilla.2. Por Secretaria Librese El Respectivo Oficio Con La Formalidad Del Artículo 11 Del Decreto 806 Del 2020 Previéndole Que Al Recibir Esta Comunicación, Dentro De Los Tres(3) Días Siguientes Deberá Informar Bajo Juramento Que Se Considera Prestado Con Su Firma, A Cerca De La Existencia De Cualquier Embargo Que Con Anterioridad Se Le Hubiere Comunicado “VER AUTO PEDF AQUÍ”
08001400301120150092700	Ejecutivo Singular	Cooperativa Coonalgess	Rosalba Viloria De Montero, Roque Diomedes Garcia Cuello	03/08/2021	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento Del Apoderado Dentro Del Proceso Ejecutivo 18-2017-00931Que Cursa Ante El Juzgado 3 De Ejecución Civil Municipal En El Que Se Embargó El Crédito Del Presente Proceso Del Auto De Fecha 21 De Septiembre De 2020, Para Lo De Su Competencia Y Fines Pertinentes. 2. Requerir Al Área De Gestión De Depósitos Judiciales De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla, A Fin Que Informen Al Despacho La Suma Objeto De Conversión Y Además Aclare A Que Depósitos Judiciales Se Refiere En Sus Informes De Fecha 25 De Marzo Y 8 De Junio De 2021, Y Que De Igual Manera Comuniquen Dicha Información Al Peticionario, Conforme A Lo Expuesto.3. Ordénese Al Área De Gestión Documental De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias, A Fin De Que Se Le Permita El Acceso Al Expediente Al Peticionario, Y En Consecuencia No Se Agendará Cita, Por Lo Expuesto. “VER AUTO PEDF AQUÍ”
08001400301220090017100	Ejecutivo Singular	Evaristo Rafael Donado Romero	Celia Mercedes Pineda Badel, Dlanoiz Guiomar	03/08/2021	Auto Decide - Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia, A Fin De Que Remita Oficio Al Juzgado 15 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla Conforme Lo Ordenado En El Numeral 4 Del Auto De Fecha 24 De Junio De 2021, De Conformidad Con Lo Expuesto. “VER AUTO PEDF AQUÍ”
08001405301420080078700	Ejecutivo Singular	Luis Zuñiga Campo	Pamela Hernandez	03/08/2021	Auto Decide - 1. Rechazar El Derecho De Petición Formulado Por La Parte Demandada, De Conformidad Con Lo Expuesto. Comuníquese Lo Decidido.2. Poner En Conocimiento Del Área De Comunicaciones Y Gestión Documental De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De La Solicitud De Copias Del Proceso Realizada Por La Parte Demandada Mediante Derecho De Petición, De Conformidad A Lo Establecido En El Artículo 114Del Cgp,. “VER AUTO PEDF AQUÍ”
08001405301420120023900	Ejecutivo Singular	Omar Enrique Camargo Gomez	Antonia Torres Nieto	03/08/2021	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento La Solicitud De Acceso Al Expediente Al Área De Gestión Documental Y Comunicaciones De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias, A Fin De Que Se Le Garantice Su Derecho A Acceso A La Administración De Justicia, En Consecuencia, No Se Agendará Cita, Conforme Lo Expuesto “VER AUTO PEDF AQUÍ”
08001405300720170021800	Ejecutivos De	Jorge Ariel Mejia	Nayibe Del	03/08/2021	Auto Decide - 1. Requiérase A Secretaria De Educacion Distrital De Barranquilla Para Que Informe A Este

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 123 del 4 de Agosto de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

	Menor Y Minima Cuantia	Ochoa	Rosario Manrique Navarro, Rosario De Jesus Estrada Pacheco		Despacho El Estado Y Turno Del Embargo Del Salario Las Demandadas Rosario De Jesus Estrada Pacheco Y Nayibe Del Rosariomanrique Navarro Comunicado Con Oficio 1309 Del 12 De Mayo De 2017 Emitido Por Juzgado 7 Civil Municipal De Barranquilla., De Igual Forma Sírvasse Certificar El Valor De La Mesada Pensional Junto Sus Deducciones Y Relación Detallada De Los Embargos En Lista.4. Por Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio Previéndole Que Al Recibir Esta Comunicación, Dentro De Los Tres (3) Días Siguietes Deberá Informar Bajo Juramento Que Se Considera Prestado Con Su Firma, A Cerca De La Existencia De Cualquier Embargo Que Con Anterioridad Se Le Hubiere Comunicado. “VER AUTO PEDF AQUÍ”
08001405301620170005500	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Edgar Enrique Barreto Miranda	03/08/2021	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria Solicitud De Requerir Al Pagador De Secretaria Demovilidad Y Seguridad Vial De Barranquilla, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva.2. Requerir A La Parte Demandante Allegue Constancia De Recibido De Oficio 55 Del 15De Febrero De 2017 Ante Secretaria De Movilidad Y Seguridad Vial Debarranquilla. “VER AUTO PEDF AQUÍ”
08001405303020170103500	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva De Servicios Asociados Coocredis	Jose Francisco De La Hoz Villa, Titto Garcia Vasquez, Yadira Garcia	03/08/2021	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria Solicitud De Requerir A Colpensiones, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva.2. Requerir A La Parte Demandante Allegue Constancia De Recibido De Oficio 476, 477 Y478 Del 20 De Febrero De 2018 Emitido Por Juzgado 30 Civil Municipal De Barranquilla Ante Colpensiones. “VER AUTO PEDF AQUÍ”
08001405300120170049200	Procesos Ejecutivos	Coosupercredito	Gloria Eugenia Ramirez Periañez	03/08/2021	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria La Solicitud De Ratificación De Poder Allegada Por El Dr. Alvaro Cuaos Barros, Conforme A Lo Expuesto.2. Rechazar Derecho De Petición Allegado Por El Dr. Alvaro Cuaos Barros, Conforme A Lo Expuesto.3. Mantener En Secretaria Lo Solicitado Mediante Derecho De Petición Por El Dr. Alvaro Cuaos Barros, Conforme A Lo Expuesto.4. Poner En Conocimiento Del Área De Comunicaciones Y Gestión Documental De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De La Solicitud De Copias Del Proceso Solicitadas, De Conformidad A Lo Establecido En El Artículo 114 Y 123 Del Cgp, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PEDF AQUÍ”
08001405301120170006900	Procesos Ejecutivos	Luis Hoover Reyes Garcia	Arturo Suarez , William Gregory Utria Mendoza	03/08/2021	Auto Decide - 1. Requiráse Al Pagador De La Empresa Procaps,. “VER AUTO PEDF AQUÍ”

En la fecha 4 de Agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

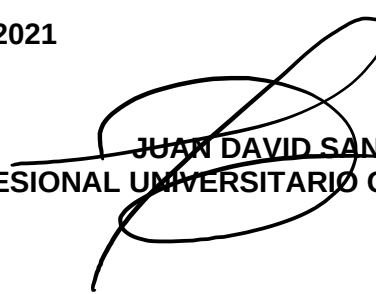
De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 123 del 4 de Agosto de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES